GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

Nº int.: 7467117

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

0.6 ABR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

POR FALTA DE FUNDAMENTO

DEL

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

RESOLUCTÓN

28.07.2016

EXENTA

DEL

DEJA SIN EFECTO

Nº160417

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 70172

SANTIAGO, 23 de Marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 07 de Julio de 2016 el extranjero don OUIÑONEZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. Jiminson BANGUERA QUIÑONEZ de nacionalidad COLOMBIANA, MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 2906 del 22 de Noviembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si estampadas en el pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº160417 DEL 28.07.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Jiminson BANGUERA QUIÑONEZ de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°55.176 presentada el de Julio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Minis la а Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PWE/GEP [719] 23/03/2017

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5. Interesado

Distribución:
1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración Administrativa Consular y de Inmigración Administrativa Consular y de Inmigración Y MICRACIÓN